

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-02437-2023 del 15 de junio de 2023, Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S**, con Nit. 811025289-1, a través de su representante legal el señor **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.432, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-178132, ubicado en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de un (01) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: "I) Realizar la siembra de 15 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 322.590 pesos"

2. Que mediante radicado CE-18573-2023 del 15 de noviembre de 2023, allegan información para ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se procedió a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico **IT-02154-2024 del 19 de abril de 2024**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

#### "...25. OBSERVACIONES

La empresa **NOVAVENTA S.A.S** envía informe del aprovechamiento de los árboles autorizados mediante la resolución RE-02437-2023 del 15-06-2023 para lo cual contrato la empresa **Alternativa Ambiental S.A.S**.

##### 25.1 Informe de ahuyentamiento.

Previo al aprovechamiento de los 4 árboles se realizó el ahuyentamiento de la fauna el 31 de agosto para lo cual se emplearon los siguientes métodos:

*Método Mecánico: se realizaron recorridos de reconocimiento del área y una búsqueda de nidos, madrigueras, dormideros y otros sitios que pudieran albergar individuos de fauna con mayor sensibilidad (por tener menor capacidad de movilidad o por presencia de individuos juveniles) con la finalidad de proteger la integridad de estos ante un proceso de intervención arbórea.*

*Se realizó una búsqueda alrededor de los árboles dispuestos para tala, con el propósito de identificar sitios de riesgo que involucraran la presencia de neonatos, debido a que presentan mayor sensibilidad ante la intervención de la vegetación por tener nula o baja movilidad. Para ello, se hicieron observaciones por todo el predio antes, durante y después de la tala, priorizando la parte alta de los árboles, enfocando las búsquedas de aves, murciélagos y ardillas con ayuda de binoculares, como se observa en la siguiente fotografía:*



En la base de los árboles se realizó búsqueda manual escarbando en la hojarasca y arbustos para encontrar posibles madrigueras o refugios. Esta actividad promueve el desplazamiento de animales y evita la construcción de nidos durante los días previos a la tala. Esta búsqueda estuvo enfocada especialmente en anfibios, reptiles y pequeños mamíferos terrestres que generalmente se encuentran en microhábitats como troncos caídos, hojarasca, rocas y pastos, los cuales deben ser removidos controladamente para evidenciar presencia de individuos. Debido a que este tipo de fauna suele tener baja movilidad y además no responden a técnicas de ahuyentamiento como las aves (que pueden desplazarse más rápidamente a zonas que no se van a intervenir, sin necesidad de manipulación), el ahuyentamiento mecánico suele ser lo más eficiente en estos casos, en el cual se captura el individuo y se traslada a sitios seguros y aptos para su supervivencia, en la siguiente fotografía se ilustra la búsqueda realizada.



**Método visual:** La finalidad de la aplicación de esta metodología es generar estrés visual en algunos animales, principalmente en aves. En este caso se ubicaron globos "espantapájaros" de color blanco y amarillo con ojos de material holográfico y brillante durante media hora en cada árbol en tres oportunidades en el día. Estos globos son disuasorios visuales 3D que imitan los ojos deslumbrantes y la boca abierta de un ave depredador, de manera que al balancearse con la brisa puede dar el efecto de estar vivos y mirando. El color brillante de los ojos también molesta visualmente a las aves, ya que con la incidencia de la luz genera reflejos y sombras en constante cambio, lo que las mantendrá alejadas de los árboles y el área a intervenir, evitando accidentes y sin causarles ningún daño. Los globos fueron instalados durante media hora y desinstalados por una hora, con el fin de que las aves no se acostumbraran a ellos. El proceso también fue realizado media hora antes de la intervención (ver Fotografía 3.3).



#### Método auditivo

Se llevó a cabo la emisión de sonidos con un baffle para la reproducción de cantos de aves rapaces comunes en la zona como gavilanes. La emisión de sonidos como los biológicos, pretendía generar alerta y disminuir la presencia y

permanencia de animales en las zonas que interesaba despejar, lo cual suele ser útil especialmente con aves, y secundariamente con pequeños mamíferos. Se utilizó el canto del ave rapaz *Rupornis magnirostris* (gavilán pollero) junto con el método visual. Esta metodología fue aplicada un día previo y minutos antes de la tala del árbol debido a que su efectividad es temporal ya que generalmente los individuos regresan al sitio en pocos minutos.

Los sonidos se reprodujeron usando un parlante con capacidad de generación de sonido de hasta 110 dB, que se ubicó sobre o cerca del árbol que también tenía los globos; los cantos se activaron durante 10 minutos y con pausa de 5 minutos, dos veces antes de iniciar la jornada de tala, en las siguientes fotografías se muestran los bafles utilizados en el método auditivo.



De la aplicación de los métodos de ahuyentamiento aplicados el informe concluye lo siguiente:

- Las metodologías aplicadas para el ahuyentamiento y rescate de fauna durante el proceso de aprovechamiento forestal, que incluyeron métodos visuales, auditivos y manuales, fueron efectivos ya que anularon el riesgo de accidentes con fauna silvestre durante el aprovechamiento forestal, debido a que no se reportaron animales muertos y/o heridos.
- En general, se observó una baja presencia de especies, hecho que puede estar influenciado por el entorno de esta zona verde compuesta casi en su totalidad por pastos limpios y en medio de una zona industrial.
- El acompañamiento permanente de la bióloga y la comunicación constante con el personal de tala, incluyendo fases previas de preparación y planificación conjunta, fueron esenciales para que el procedimiento de tala se realizara bajo comportamientos preventivos que minimizaran eventualidades con fauna silvestre.

## 25.2 Informe de aprovechamiento de los árboles.

El 1 de septiembre de 2023 se realizó la tala de los 4 árboles autorizados un Cordoncillo (*Piper aduncum*), un Níspero (*Eriobotrya japónica*) y dos Florentinos (*Miconia notabilis*), para lo cual se contó con un equipo de trabajo para realizar sus respectivas tareas, quienes contaron con los elementos de protección personal adecuados para realizar sus labores, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Elementos de protección personal e insumos	
Herramientas y equipos	Equipos de protección y alturas
Motosierra	Casco
Cinta de seguridad	Tapa oídos
Vehículo de transporte	Gafas de seguridad
Conos	Botas de seguridad

Fuente: Alternativa Ambiental S.A.S, 2023.

A continuación, se presenta registro fotográfico del aprovechamiento de los árboles y de los quipos de protección utilizado por los trabajadores.



La disposición final de los troncos y residuos productos del aprovechamiento fueron procesados por la empresa Ingebiomas S.A.S, quienes se encargaron de chipear y transportar hasta planta de procesamiento y posterior utilización en los diferentes proyectos de paisajismo y compensación forestal que realizan en el Área Metropolitana, el volumen total obtenido fue de 6m<sup>3</sup>. El respectivo certificado de chiado, transporte y disposición final fue entregado por la empresa.

**25.3** Se verificó el cumplimiento de las obligaciones o requerimientos establecidos en la resolución con radicado RE-02437-2023 del 15-06-2023 de acuerdo a la siguiente tabla.

Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución RE-02437-2023 del 15-06-2023 y CE-18573-2023 del 15-11-2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida en un tiempo de 6 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que los autoriza (05-07-2023).	05-01-2024	X			Se aprovecharon solamente los 4 árboles autorizados (01-09-2023)
Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.	05-01-2024	X			Se realizó el chiado, transporte y disposición final de los productos del aprovechamiento (14-09-2023)
El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.	05-01-2024	X			Se realizó el cierre de los alrededores de los arboles con cinta reflectiva para evitar el acceso de transeúntes al sitio del aprovechamiento (01-09-2023)
Debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.	05-01-2024	X			Se realizó el cierre de los alrededores de los arboles con cinta reflectiva ya que uno de los arboles se encuentra cerca de una de las viviendas (01-09-2023)
No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal	05-01-2024	X			No se realizaron quemas de los residuos del aprovechamiento, ya que estos fueron chiados y utilizados como materia organica(14-09-2023)
Realizar un adecuado ahuyentamiento de fauna con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.	05-01-2024	X			Se realizó el ahuyentamiento de la fauna por los métodos mecánicos, visual y auditivo, los cuales se consideraron efectivos ya que anularon el riesgo de accidentes con fauna silvestre durante el aprovechamiento forestal, debido a que no se reportaron animales muertos y/o heridos (31-08 al 01-09 de 2023)
Realizar la compensación mediante la siembra de 15 árboles de especies nativas, o por el esquema de pago por servicios ambientales en un plazo de un mes después de realizado el aprovechamiento.	05-02-2024	X			Se realizó la compensación por el esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), como constancia se hizo entrega del Certificado expedido por MASBOSQUES N° 2023-0082 del 14-11-2023.
<b>Compromisos cumplidos y faltantes</b>		<b>7</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>	<b>Se cumplieron los 7 compromisos establecidos, con un porcentaje de cumplimiento del 100%</b>

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

## 26. CONCLUSIONES

- De los siete (7) compromisos o requerimientos establecidos en la resolución con radicado **RE-02437-2023 del 15-06-2023**, por medio de la cual Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural a la empresa **NOVAVENTA S.A.S.** se cumplieron los 7, dando cumplimiento de las obligaciones en un 100%...”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02154-2024 del 19 de abril de 2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-02437-2023 del 15 de junio de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución RE-02437-2023 del 15 de junio de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S**, con Nit 811025289-1, a través de su representante legal el señor **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.432, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-178132 ubicado en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTICULO TERCERO. ORDENAR** a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **051480642049**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARAGRAFO:** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

**Expediente: 051480642049**  
Proyecto: Alejandra Castrillón  
Técnico: I. Puche  
Asunto: Aprovechamiento Forestal  
Fecha: 29-04-2024